



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D^a. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día nueve de Diciembre de dos mil quince, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la Constitutiva celebrada el día 17 de noviembre de 2.015, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por unanimidad la referida Acta.

SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Gabriel Merino Arias con domicilio en C/ Jardines nº 29 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Jardines nº 20 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 40/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten al Proyecto Técnico presentado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Doña Ana Rodríguez Lorenzo con domicilio en C/ Iglesias nº 12 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Iglesias nº 12 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 45/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada siempre que se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Miguel Pintado Alonso con domicilio en C/ Cilla nº 12 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cilla nº 12 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 46/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.4.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Victoriano Casado Romero con domicilio en C/ Cantarranas nº 108 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cantarranas nº 108 de La Haba (Badajoz) y que aparece registrada al nº 47/2015.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por unanimidad, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajusten a lo solicitado y siempre que el barrido de la puerta de cochera no invada en ningún momento la vía pública. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio, caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se procedió a dar cuenta del Proyecto elaborado para presentar solicitud de subvención para la prórroga de la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, al amparo del Decreto 251/2008 de 12 de diciembre (modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, por el Decreto 94/2012 de 1 de junio y por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre) y en la Orden de 9 de octubre de 2015, que contiene Informe-Memoria del período anterior así como las actividades y actuaciones que tiene previsto desarrollar el Agente en el caso de que se conceda la prórroga de la subvención que se pretende solicitar para el periodo 2.016/2.017.

Dicho Proyecto, del que se dio cuenta, explicó el Sr. Alcalde-Presidente, se ajusta al contenido establecido por el SEXPE.

Acto seguido, se produjeron intervenciones de los Sres. Miembros valorándose positivamente las actividades y actuaciones previstas y las desarrolladas desde la Agencia y manifestándose la conformidad de todos ellos con la continuidad del servicio.

Ante ello, sin más comentarios, se acordó por **unanimidad**:

Primero: Aprobar el Proyecto elaborado para solicitar al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) la prórroga de la subvención para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local durante el periodo 2.016/2.017, al amparo de lo establecido en el Decreto 251/2008, de 12 de (modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, por el Decreto 94/2012 de 1 de junio y por el Decreto 282/2015, de 2 de octubre) y en la Orden de 9 de octubre de 2015, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2015/2016.

Segundo: Adquirir el compromiso de consignar en los Presupuestos de 2016 y 2017 crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones que para el Ayuntamiento de La Haba se deriven para costear la parte no subvencionada de la prórroga de la contratación para la que se solicita ayuda.

Tercero: Que se proceda a efectuar la solicitud de subvención para la prórroga de la contratación de Agente de Empleo y Desarrollo Local para el periodo 2016/2017.

CUARTO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

No los hubo.

QUINTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

5.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 20/11/2015 por un importe total de 6.581,68 € que se inicia con factura nº AA15-000450545 de Vodafone Ono S.A.U y termina con factura nº BM-223 de Miguel González Aranda.

5.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 4/12/2015 por un importe total de 7.590,95 € que se inicia con factura nº 15/15 de José Benito Sierra Velázquez y termina con factura nº 00014525 de Confecciones Quintana S.L.



SEXO: ASUNTOS URGENTES.

No los hubo.

SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO**.

VºBº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO

